



# Resolución Directoral

Nº 254 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 31 OCT 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
**CERTIFICO**  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27114)

31 OCT 2022

Lic. Dina M. Quispe Cruz  
FEDATARIA

**VISTOS:**

El Informe N° 729-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, de fecha 25 de octubre del 2022, mediante el cual el Director de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicite la aprobación de los Mayores Metrados N° 01 de la Obra "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Sucre, Distrito de Llalli – Melgar-Puno con CUI 2209914";

**CONSIDERANDO:**

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, en fecha 28 de junio de 2021, se suscribe el Contrato N° 286-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, para la ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI – MELGAR – PUNO" entre la empresa CONSORCIO HACIENDA SUCRE y el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, cuyo monto total de la Ejecución del presente contrato asciende a S/ 7,220,367.01 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 01/100 SOLES) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, para la ejecución de contratos de obra se requiere la participación de un Supervisor, es así que mediante Contrato N° 310-2021-MINAGRI-PEBLTDE, de fecha 21 de julio del 2021 se suscribe el Contrato de Supervisión de la Obra: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI – MELGAR – PUNO";

3 1 OCT 2022

## Resolución Directoral

Lic. Dina M. Quispe Cruz  
FEDATARIA

Nº 254 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 3 1 OCT 2022

Que, el numeral 187.1. del Artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o superior, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económico y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)".

Que, el literal b) del artículo 35° del Reglamento, respecto al Sistema de Contratación de Precios Unitarios, establece que *este es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. Respecto a las Obras, puntualmente señala "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución"*;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que:

- (...)
- Numeral 205.10. *Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicado a la Entidad, de forma previa a su ejecución.*
- Numeral 205.11. *"El contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15%) del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. (...)".*
- Numeral 205.12. *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, sobre el tema que nos concita, es pertinente señalar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Opinión OSCE N° 049-2019/DTN establece: "(...) De esta manera, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad debe realizar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en las Bases, a las condiciones previstas en los planos y a las especificaciones técnicas. Por tanto, cuando –en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios- los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico corresponda a la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, efectúe el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICADO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Ar. 127 Ley 27114)

# Resolución Directoral

Nº 254 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 31 OCT 2022

31 OCT 2022

Lic. Dina M. Quispe Cruz  
FEDATARIA

valorización correspondiente; sin que esto último constituya una prestación adicional de obra”.

Que, mediante Carta Nº 058-2022-SUPERVISION-ALTIPLANO-SUCRE/JVC de fecha 28.09.2022, emitido por el representante legal común del CONSORCIO SUPERVISOR “Consortio Altiplano” remite la valorización Nº 01 de los mayores metrados correspondiente al mes de julio del año 2022, que se encuentra aprobada por la supervisión;

Que, mediante el informe Nº 729-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR de fecha 25.10.2022 el Director de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, sustenta y aprueba **los Mayores Metrados Nº 01 de la Obra “Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Sucre, Distrito de Llalli – Melgar Puno con CUI 2209914; con el siguiente detalle:**

Anotaciones en el cuaderno de obra según se muestra:

Asiento Nº 044 del residente de obra

Fecha: 13/09/2021

En la fecha de hoy se reinician las actividades concernientes a la semana dentro de los metrados consignados en el rubro captación (bocatoma) el metrado en concreto no corresponde al metrado real recalculado en el expediente técnico consigna de la partida 01.03.01.04.03 concreto  $fc=210\text{kg/cm}^2$  específicamente en el componente barraje fue considerado el área de sección transversal de  $1.00\text{m}^2$  cuando debió considerar de  $4.16\text{m}^2$  el volumen del concreto calculado en el expediente técnico es de  $48.00\text{m}^3$  lo que se considera un dato errado efectuando un recálculo del mismo esta resulta una cantidad superior del expediente técnico aprobado lo que estimamos que sea un mayor metrado.

Asiento Nº 045 del supervisor de obra

Fecha: 13/09/2021

Lo indicado en el asiento Nº044 del contratista sobre el concreto  $fc=210\text{kg/cm}^2$  se tiene un mayor metrado ya que se tiene un error al hallar el área del concreto de la sección y en toda la longitud del barraje tal como se ha tenido la observación por parte de la supervisión al momento de la revisión del expediente técnico, este mayor metrado se dara a conocer a la entidad al momento de que se de por autorizado el vaciado del barraje.

Asiento Nº 054 del residente de obra

Fecha: 21/09/2021

En la fecha de hoy se tiene consulta y autorización para ejecutar mayores metrados en la partida 01.03.01.04.03 concreto  $fc=210\text{kg/cm}^2$ , ya que el metrado del expediente es considerado  $=514.33\text{m}^3$  y de acuerdo a lo recalculado esta se efectuara un total de  $690.72\text{m}^3$ , lo que queda este metrado como consulta para su evaluación y aprobación el mayor metrado resultante resultaría  $176.39\text{m}^3$

Asiento Nº 077 del supervisor de obra

Fecha: 13/10/2021



31 OCT 2022

# Resolución Directoral

Nº 254 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 31 OCT 2022

Lic. Dina M. Quispe Cruz  
 FEDATARIA

(...) sobre el mayor metrado del concreto  $f_c=210\text{kg/cm}^2$  se ha verificado y se tiene un error de cálculo al momento de metrar en tanto corresponde un mayor metrado se autoriza dicho mayor metrado por ser imprescindible para la finalidad del proyecto y cumplimiento de ello se recomienda acelerar los trabajos.

## DESCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A MAYORES METRADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTOS ADICIONALES	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	INCIDENCIA	TOTAL
	CONTRATO INICIAL				7,220,367.01
1.00	ADICIONAL Nº 01	1,141,294.16		15.81%	1,141,294.16
2.00	DEDUCTIVO Nº 01		1,440,974.80	-19.96%	1,440,974.80
3.00	MAYORES METRADOS Nº 01	125,603.09		1.74%	125,603.09
	TOTAL	1,266,897.25	1,440,974.80		7,046,289.46

$\Sigma PA + \Sigma PDV$	174,077.55
INCIDENCIA	-2.41%

97.59%

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones emite opinión favorable y solicita la aprobación de los Mayores Metrados Nº 01 de la Obra "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Sucre, Distrito de Llalli – Melgar-Puno con CUI 2209914";

Que, de acuerdo a las anotaciones efectuadas por el Residente de Obra y autorizadas por el supervisor, además de contar con la conformidad de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, es pertinente su autorización considerando que la ejecución de los mayores metrados resultan necesarios e imprescindibles para cumplir con las metas y objetivos del proyecto y la finalidad del contrato, por lo que es pertinente su autorización mediante acto resolutorio.

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 260-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 20 de junio de 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR los Mayores Metrados Nº 01 y AUTORIZAR el Pago de la Valorización de Mayores Metrados Nº 01 de la Obra "Instalación y



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERESIFICADO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que ha tenido a la vista (Ar. 127 Ley 27114)

# Resolución Directoral

N° 254 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 3.1 OCT 2022

31 OCT 2022

Lic. Dina M. Quispe Cruz  
FEDATARIA

Mejoramiento del Sistema de Riego Sucre, Distrito de Llalli – Melgar-Puno con CUI 2209914”, por el monto de Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Tres con 09/100 Soles (S/. 125,603.09), con una incidencia de 1.74% del monto del contrato original, conforme a las consideraciones esgrimidas en la presente resolución directoral y conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTOS ADICIONALES	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	INCIDENCIA	TOTAL
	<u>CONTRATO INICIAL</u>				7,220,367.01
1.00	ADICIONAL N° 01	1,141,294.16		15.81%	1,141,294.16
2.00	DEDUCTIVO N° 01		1,440,974.80	-19.96%	1,440,974.80
3.00	MAYORES METRADOS N° 01	125,603.09		1.74%	125,603.09
	TOTAL	1,266,897.25	1,440,974.80		7,046,289.46

$\Sigma PA + \Sigma PDV$	174,077.55
INCIDENCIA	-2.41%

97.59%

Conforme a los documentos del Visto, que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de la entidad, coordinar y ejecutar las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad con la normativa y Directivas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de la entidad, verifique in situ la ejecución de los mayores metrados objeto de la presente autorización.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a las dependencias correspondientes, para los fines a que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CAP. - 2958

CUT: 1793-2022

Av. La Torre N° 399 – Puno.  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)

Siempre  
con el pueblo